

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., vestisteis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00070 00

Teniendo en cuenta el avalúo catastral aportado con la subsanación de la demanda, se advierte que este Juzgado carece de competencia en virtud de su cuantía.

En efecto, obsérvese que en el presente asunto se pretende adelantar una restitución de tenencia respecto de un bien inmueble, cuya cuantía se determina por el avalúo catastral del mismo, que asciende a la suma de \$198'298.000= para el año 2023 fecha en la que se presentó la demanda, monto que permite concluir que el trámite en referencia corresponde a un proceso de mayor cuantía, pues supera el equivalente a 150 SMLMV. Circunstancia por la cual debe ser conocido por los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, conforme lo disponen los artículos 25 y 26 numeral 6° del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal por el factor cuantía.

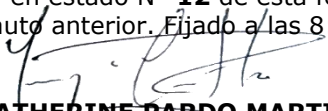
SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda de mínima cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **12** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4887793b9dfdea954bd31b3a5fa6d668fcc5eebcd50f7d7529a51fab344d82fc**
Documento generado en 26/02/2024 11:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>